



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2016-00938

Asunto: Niega solicitud programación fecha.

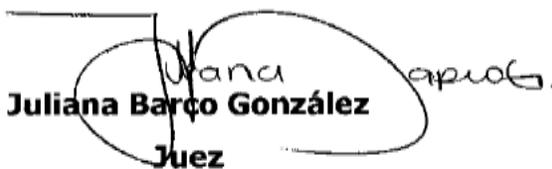
En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, se le advierte que el Consejo Superior de la Judicatura aún no ha levantado las restricciones impuestas mediante el Acuerdo N° CSJANT21-31 del 04 de abril del 2021.

En efecto, dispuso el artículo 1 del citado acuerdo: "**PARAGRAFO: Quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes (...)**".

Corolario, que no sea posible para el Despacho programar una fecha para efectuar tal diligencia, para lo cual se advierte que el mismo ARTÍCULO 6° estableció: "*De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la aplicación de las reglas establecidas en este Acuerdo son de obligatorio cumplimiento*".

Se le advierte que una vez el Consejo Superior de la Judicatura se pronuncie respecto de las restricciones, se decretarán las pruebas pertinentes y se fijará la fecha para adelantar la aludida diligencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 junio de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° 1,
fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf7dcb64f4a36551fc35eac1b97f7dc4bd0ca28a60353c518837934c823c7d5**
Documento generado en 08/06/2021 01:35:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>